



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 012 DE 2009
(Noviembre 27)

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Superior No. 015 de 2002, en el marco del Acuerdo Superior No. 027 de 2000, establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos.

Que el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 “expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos” y deroga el Acuerdo Superior No. 027 de 2000.

Que se hace necesario adecuar el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos al marco normativo establecido por el Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Que el Consejo Académico en sesión No. 034 del 14 de septiembre del presente año; avaló el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009”.

Que el Consejo Superior en sesiones No. 035 del 29 de septiembre de 2009 y No. 038 del 27 de noviembre de 2009 aprobó el presente Acuerdo Superior.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Establecer el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, así:

TÍTULO I
FUNDAMENTOS GENERALES

CAPITULO I
OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 012 de 2009
(Noviembre 27)

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Página 2 de 19

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS:

- a) Definir los componentes del sistema académico y curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior 004 de 2009.
- b) Establecer las funciones de cada uno de sus componentes y relaciones generales.
- c) Establecer los principios y políticas académicas y curriculares de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS:

Son principios del Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos:

- a) Autonomía: en uso de su autonomía el sistema académico puede crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, en función de las normas; definir y organizar sus labores formativas, investigativas y de proyección social y seleccionar sus profesores, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión.
- b) Universalidad: disposición para comprender con espíritu universal y creativo los saberes y manifestaciones científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y ambientales del mundo, que contribuyen a fortalecer el conocimiento, la ética y la estética dentro del quehacer cotidiano de la Universidad.
- c) Responsabilidad social: la Universidad como patrimonio científico, histórico, cultural y social de la región asume con los más altos niveles de responsabilidad, el cumplimiento de sus deberes y compromisos que busca en el desarrollo pleno de la sociedad.
- d) Pluralidad argumentada: como organización social, cuyo fundamento es el pensamiento y el conocimiento, la Universidad debe organizar la convergencia de las diferencias y el escenario del argumento razonado en el que se somete en el permanente análisis crítico, el conocimiento, los saberes y las prácticas sociales tanto propias como universales.
- e) Equidad: la Universidad está abierta a quienes en igualdad de oportunidades demuestren tener la competencia requerida para cumplir con la excelencia académica, sin distinciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, culturales, ni de género.
- f) Libertad de cátedra: el profesor tiene libertad para comunicar y recrear sus conocimientos de acuerdo con unos contenidos programáticos establecidos en el plan curricular, dentro de fundamentos éticos, científicos y pedagógicos.
- g) Convivencia: la práctica pedagógica para la paz y el respeto por la vida, honra y bienes de la comunidad universitaria, afianzan la autonomía y auto regulación personal y académica, la tolerancia y la alteridad dentro del compromiso de los derechos humanos y los deberes civiles.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 012 de 2009
(Noviembre 27)

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Página 3 de 19

- h) Transparencia: es fruto de la verdad y consiste en la capacidad para explicar sin subterfugio las condiciones internas y los resultados de su gestión y operación, generando un clima de confianza y seguridad.

ARTÍCULO 4. POLÍTICAS:

Las políticas que orientan el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos, son:

- a) El cumplimiento de la misión y los principios institucionales
- b) La consolidación de comunidades académicas para el desarrollo institucional y regional.
- c) El fomento de la investigación como eje fundamental de la formación y de la proyección social.
- d) La búsqueda de la excelencia académica y su acreditación social.
- e) El reconocimiento de la Orinoquía como parte esencial de los procesos académicos.
- f) La oferta y desarrollo de programas y proyectos pertinentes.
- g) Fundamentación de la academia y la investigación con los diferentes sectores de la sociedad.

TÍTULO II
COMPONENTES DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO II
UNIDADES CONSTITUTIVAS DEL SISTEMA ACADÉMICO

ARTÍCULO 5. El Sistema Académico está constituido por las políticas, principios, unidades académicas y órganos de gobierno, a saber:

Consejo Académico
Vicerrectoría Académica
Direcciones
Facultades
Departamentos
Escuelas
Institutos
Centros



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 012 de 2009
(Noviembre 27)

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Página 4 de 19

Secretarías Académicas

CAPÍTULO III
DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 6. Las direcciones generales de Currículo, Investigaciones y Proyección Social, están definidos en el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 7. Son funciones del Director General de Currículo:

- a) Dirigir y coordinar la planeación de las actividades de formación en la Universidad.
- b) Apoyar y verificar la adecuada aplicación de los lineamientos curriculares en cada uno de los programas.
- c) Proponer a la Vicerrectoría Académica y al Comité Curricular, las reformas e innovaciones que los programas considere pertinentes para su fortalecimiento.
- d) Coordinar la oferta de cursos de la Universidad.
- e) Analizar los resultados de los procesos de evaluación de desempeño de los profesores y proponer estrategias de formación.
- f) Diseñar y proponer el plan institucional de capacitación docente y teniendo en cuenta los planes de las diferentes facultades.
- g) Revisar las necesidades de personal docente presentadas por las facultades.
- h) Coordinar las prácticas curriculares extramuros en asocio con las Vicerrectorías.
- i) Formar parte del Comité Curricular de la Universidad y apoyar las tareas que éste establezca.
- j) Presentar, semestralmente, informe de gestión a la Vicerrectoría Académica.
- k) Las demás que le asigne la dirección de la Universidad.

ARTÍCULO 8. Son funciones del Director General de Investigaciones:

- a) Dirigir y velar por el cumplimiento de las políticas de investigaciones establecidas por la Universidad.
- b) Gestionar las condiciones necesarias para que la investigación encuentre en la Universidad ambiente propicio para su desarrollo.
- c) Promover y coordinar las actividades de investigación científica y asesorar en esta materia a las dependencias que lo soliciten.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 012 de 2009
(Noviembre 27)

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Página 5 de 19

- d) Organizar y mantener actualizado el inventario de las investigaciones que se han desarrollado y se desarrollan en la Universidad.
- e) Conjuntamente con los directores de los Centros de Investigación organizar y mantener actualizado el inventario de los grupos, recursos técnicos, físicos y financieros de que se dispone en la Universidad para el desarrollo de actividades de investigación.
- f) Articular las relaciones entre los grupos de investigación y los usuarios del conocimiento: estudiantes, empresarios, administradores públicos y privados, educadores, gestores sociales y organismos no gubernamentales, entre otros.
- g) Proponer, con los grupos de investigación, planes de formación de talento humano para la investigación, acorde con el Plan de Capacitación Institucional.
- h) Proponer, organizar y poner en marcha, sobre la base de un diálogo abierto y participativo, programas de divulgación y popularización de la investigación desarrollada por la Institución.
- i) Presentar un informe semestral de gestión a la Vicerrectoría Académica.
- j) Desarrollar estrategias para promover la conformación de Grupos de Estudio y definición de Líneas de Profundización en los diferentes programas académicos.
- k) Administrar eficiente y eficazmente los recursos disponibles en la Universidad para el desarrollo de la investigación, en concordancia con las directrices y asignaciones establecidas por el Consejo Institucional de Investigaciones.
- l) Diseñar, organizar y mantener actualizado un sistema de evaluación y seguimiento a la productividad de los investigadores vinculados al desarrollo de los Proyectos, con base en los criterios e indicadores de productividad establecidos por el Consejo Institucional de Investigaciones.
- m) Organizar y mantener actualizados el inventario de las investigaciones de la Universidad y el banco de evaluadores de proyectos.
- n) Contribuir a la generación y al desarrollo de redes y sistemas de cooperación interinstitucional, nacionales e internacionales.
- o) Representar a la Universidad ante instituciones Científicas y Tecnológicas de orden regional, nacional e internacional.
- p) Ejercer el control de los procesos y actividades, de tal manera que permita su verificación por la Oficina de Control Interno
- q) Controlar el desarrollo de los proyectos en ejecución aprobados por Consejo Institucional de Investigaciones.
- r) Las demás funciones pertinentes que sean asignadas por la dirección de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 012 de 2009
(Noviembre 27)

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Página 6 de 19

ARTÍCULO 9. Son funciones del Director General de Proyección Social:

- a) Dirigir y velar por el cumplimiento de las políticas de proyección social establecidas por la Universidad.
- b) Elaborar y actualizar el estudio de contexto que involucre, entre otros aspectos, las necesidades y demandas de los sectores sociales del entorno en relación con investigación, cobertura y oferta de programas y servicios académicos.
- c) Establecer procesos de intercambio y cooperación interinstitucional a través de convenios y proyectos.
- d) Gestionar los recursos para garantizar la difusión del conocimiento, producto de la actividad académica de la Universidad.
- e) Compendiar, actualizar y difundir la oferta de servicios científicos, técnicos, pedagógicos, consultorías, asesorías y de investigación.
- f) Controlar los procesos y actividades propios de la dirección y permitir su verificación por la oficina de Control Interno.
- g) Presentar un informe semestral de gestión a la Vicerrectoría Académica.
- h) Apoyar el sistema de publicaciones de la Universidad.
- i) Las demás que le sean asignadas por la dirección de la Universidad.

ARTÍCULO 10: El Consejo Académico puede proponer al Consejo Superior Universitario, la creación de oficinas académico-administrativas, dirigidas por profesores de tiempo completo con dedicación parcial.

CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO 11. La Facultad, el Departamento, la Escuela, los Centros y la Secretaría Académica están definidos en el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 12. En correspondencia con el Proyecto Educativo Institucional, cada Facultad elabora un Plan de Desarrollo que periódicamente revisa y actualiza, el cual es de obligatorio cumplimiento por las unidades académicas y por el profesorado de la facultad.

ARTÍCULO 13. El Consejo de Facultad está integrado por:

- a) El decano, quien lo preside.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 012 de 2009
(Noviembre 27)

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Página 7 de 19

- b) Los directores de departamento adscritos a la facultad.
- c) Los directores de escuela adscritos a la facultad.
- d) Los directores de instituto, adscritos a la facultad.
- e) Dos directores de programa de grado, delegados por los directores de programa adscritos a la facultad.
- f) Un Director de programa de posgrado, delegado por los directores de programa de posgrado adscritos a la facultad.
- g) Los directores de los centros de investigación y proyección social.
- h) Un representante de los profesores adscritos a la facultad, elegido por ellos mismos, para un período de dos años.
- i) Un representante de los estudiantes de los programas adscritos a la facultad, elegido por ellos mismos, para un período de dos años.
- j) Un delegado por las asociaciones de egresados de la facultad con personería jurídica, para un período de dos años.
- k) El secretario académico, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO. El Representante de los estudiantes debe estar matriculado y haber aprobado por lo menos 64 créditos del plan de estudios y acreditar un promedio de carrera igual o mayor a 3,5.

ARTÍCULO 14. Las funciones del Consejo de la Facultad son:

- a) Estudiar y aprobar el plan de desarrollo de la facultad y evaluar su ejecución.
- b) Estudiar y aprobar planes y programas de formación permanente y capacitación para los docentes de la facultad.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas académicas establecidas por la Universidad.
- d) Definir la pertinencia de las solicitudes de formación de posgrados y capacitación del personal docente, de conformidad con su área de desempeño y el plan de capacitación de la Facultad.
- e) Orientar a las unidades académico-administrativas (departamentos, escuelas, institutos, centros y grupos) en sus distintas actividades.
- f) Estudiar y proponer al Consejo Académico los proyectos de creación y modificación de los programas académicos y de las unidades que la componen.
- g) Estudiar y aprobar el presupuesto anual para la Facultad.
- h) Conformar grupos asesores que de manera temporal o permanente, asuman la elaboración de planes y proyectos estratégicos que dinamicen el proceso de desarrollo de la facultad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 012 de 2009
(Noviembre 27)

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Página 8 de 19

- i) Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el otorgamiento de los títulos académicos.
- j) Seleccionar el personal docente de la facultad.
- k) Proponer a las instancias pertinentes los calendarios de las actividades académicas.
- l) Proponer el plan de prácticas y visitas académicas extramuros de la Facultad ante el Consejo Académico.
- m) Resolver los asuntos estudiantiles de conformidad con el reglamento estudiantil.
- n) Resolver los asuntos docentes de conformidad con el estatuto docente.
- o) Las demás funciones que las normas y reglamentos de la Universidad le señalen.

ARTÍCULO 15. El Decano. Es la máxima autoridad ejecutiva de los asuntos académicos y administrativos de la Facultad. Los requisitos para desempeñar el cargo de Decano y los procedimientos para su designación son los que establece el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 16. Las funciones del Decano son:

- a) Dirigir la Facultad y coordinar la acción académica y administrativa, de sus unidades de conformidad con las políticas, programas y proyectos de la Universidad y la Facultad
- b) Fomentar las relaciones de la Facultad con su entorno social, científico e institucional.
- c) Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del plan de desarrollo de la Facultad.
- d) Gestionar y promover los proyectos que hacen parte de los planes de la facultad.
- e) Proponer al Consejo de Facultad programas y proyectos para el desarrollo académico y logístico.
- f) Elaborar y proponer el presupuesto anual para la Facultad.
- g) Articular las actividades académicas de la Facultad con las demás unidades académicas y administrativas de la Universidad.
- h) Convocar y presidir el Consejo de Facultad.
- i) Representar a la facultad en el Consejo Académico y demás organismos que lo requieran.
- j) Presentar informe semestral de actividades ante el Rector y el Consejo Superior Universitario.
- k) Participar en las actividades de autoevaluación permanente.
- l) Las demás que le asigne la dirección de la Universidad.

ARTÍCULO 17. Son funciones del Secretario Académico de la Facultad:

- a) Elaborar y actualizar estudios de rendimiento académico y deserción de los estudiantes de la Facultad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 012 de 2009
(Noviembre 27)

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Página 9 de 19

- b) Proponer cambios del reglamento estudiantil, de acuerdo con la normatividad vigente.
- c) Estudiar el impacto del cambio de normas en los indicadores de rendimiento académico.
- d) Orientar a los estudiantes en sus deberes y derechos.
- e) Asesorar al Consejo de Facultad en el estudio de casos estudiantiles que le sean solicitados.
- f) Organizar, gestionar y supervisar los asuntos académicos estudiantiles en coordinación con la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad.
- g) Presentar informe semestral ante el Decano y el Consejo de Facultad.
- h) Ejercer las funciones pertinentes de la secretaría del Consejo de Facultad.
- i) Las demás que le asigne la dirección de la Universidad.

ARTÍCULO 18. La escuela está integrada por profesores pertenecientes a diferentes disciplinas y campos del conocimiento, que desarrollan el trabajo interdisciplinario y fortalecen los procesos de formación de los profesionales.

ARTÍCULO 19. Son funciones del director de la escuela:

- a) Organizar, gestionar y supervisar los asuntos académicos y administrativos de la escuela.
- b) Proponer políticas tendientes a fortalecer el desarrollo de la escuela y su apertura a diferentes espacios de la sociedad.
- c) Convocar al claustro de profesores para el análisis y toma de decisiones para asuntos propios de la unidad.
- d) Atender de acuerdo con las áreas de su competencia, las solicitudes de cursos y servicios presentadas por los programas académicos.
- e) Promover el desarrollo de la actividad investigativa para fortalecer las áreas de conocimiento y los programas académicos que apoya la escuela.
- f) Presentar propuestas relacionadas con la adopción de líneas de investigación, como producto de los proyectos que adelanta la escuela, ante el Comité del Centro de Investigaciones de la Facultad.
- g) Propiciar el debate de diferentes posiciones teóricas y metodológicas de los grupos de profesores e impulsar la comprensión frente a las tensiones que surjan de dichas posiciones.
- h) Promover la creación de programas académicos en el área de conocimiento propia de la escuela.
- i) Impulsar propuestas de proyección social que articulen la escuela con diferentes sectores de la sociedad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 012 de 2009
(Noviembre 27)

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Página 10 de 19

- j) Elaborar, con el claustro de profesores de la escuela los planes de acción, en concordancia con el plan de desarrollo, para su análisis, estudio y posterior aprobación por el Consejo de Facultad.
- k) Dirigir, organizar y controlar los planes y programas que se establezcan para los laboratorios y centros de apoyo adscritos a la escuela.
- l) Participar en las actividades de autoevaluación institucional.
- m) Presentar ante el Consejo de Facultad, el plan de trabajo por período académico, de cada uno de los profesores adscritos a la escuela.
- n) Evaluar el desarrollo de las actividades académicas de la escuela.
- o) Rendir informe semestral al Consejo de Facultad sobre la marcha de la Escuela.
- p) Las demás que asigne la dirección de la Universidad, acordes con la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 20. El Departamento está integrado por profesores pertenecientes a una disciplina o a disciplinas afines y su actividad fundamental es contribuir al desarrollo de las mismas, a través de la investigación, la proyección social y la formación.

ARTÍCULO 21. Son funciones del director de departamento:

- a) Organizar, gestionar y supervisar los asuntos académicos y administrativos del departamento.
- b) Proponer políticas tendientes a fortalecer el desarrollo del departamento y su apertura a diferentes espacios de la sociedad.
- c) Convocar al claustro de profesores para el análisis y toma de decisiones para asuntos propios de la unidad.
- d) Atender de acuerdo con las disciplinas de su competencia, las solicitudes de cursos y servicios presentadas por los programas académicos.
- e) Promover el desarrollo de la actividad investigativa para fortalecer las disciplinas y los programas académicos que apoya el departamento.
- f) Presentar propuestas relacionadas con la adopción de líneas de investigación, como producto de los proyectos que adelanta el departamento, ante el Comité de Investigaciones de la Facultad.
- g) Propiciar el debate de diferentes posiciones teóricas y metodológicas de los grupos de profesores e impulsar la comprensión frente a las tensiones que surjan de dichas posiciones.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 012 de 2009
(Noviembre 27)

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Página 11 de 19

- h) Promover la creación de programas académicos en las disciplinas propias del departamento.
- i) Impulsar propuestas de proyección social que articulen el departamento con diferentes sectores de la sociedad.
- j) Elaborar, con el claustro de profesores del departamento los planes de acción, en concordancia con el plan de desarrollo, para su análisis, estudio y posterior aprobación por el Consejo de Facultad.
- k) Dirigir, organizar y controlar los planes y programas que se establezcan para los laboratorios y centros de apoyo adscritos al departamento.
- l) Participar en las actividades de autoevaluación institucional.
- m) Presentar ante el Consejo de Facultad, el plan de trabajo por período académico, de cada uno de los profesores adscritos al departamento.
- n) Evaluar el desarrollo de las actividades académicas del departamento.
- o) Rendir informe semestral al Consejo de Facultad sobre la marcha del Departamento.
- p) Las demás que asigne la dirección de la Universidad, acordes con la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 22. Para crear un Departamento o Escuela además de ceñirse a las definiciones establecidas en este acuerdo, se requiere un grupo mínimo de seis profesores que desarrollen actividades académicas propias de su condición.

ARTÍCULO 23. El Comité de Escuela o de Departamento está integrado por:

- a) El director, quien lo preside
- b) Los coordinadores de los grupos de trabajo creados y adscritos por el Consejo de Facultad a la Escuela o Departamento.
- c) Los Directores de los programas cuyo componente curricular esté relacionado directamente con el área de estudio de la Escuela o Departamento, a criterio del Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO: Un Director de Programa puede participar en varios Comités de Escuela o Departamento, en diferentes Facultades.

ARTÍCULO 24. Son funciones del Comité de Escuela o de Departamento:

- a) Asesorar al Director en la toma de decisiones alrededor de planes, programas, proyectos y actividades para el desarrollo de la Unidad. Es convocado por el Director.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 012 de 2009
(Noviembre 27)

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Página 12 de 19

- b) Estudiar y proponer los planes de desarrollo de la Escuela o Departamento y evaluar su ejecución.
- c) Estudiar y proponer programas académicos de grado y posgrado en el área de estudio de la Escuela o Departamento.
- d) Estudiar y proponer planes y programas de formación permanente y capacitación para los profesores de la Escuela o Departamento.
- e) Las demás funciones que las normas y reglamentos de la Universidad, le señalen.

ARTÍCULO 25. El Comité del Instituto. Es un órgano asesor del Director del Instituto y está integrado por:

- a) El Director, quien lo preside.
- b) Los coordinadores de los grupos de investigación.
- c) Un director de programa de posgrado delegado por los directores de programa de posgrado vinculados al Instituto.

ARTÍCULO 26. Las funciones del Comité del Instituto son:

- a) Asesorar al Director del Instituto en el desarrollo de sus funciones.
- b) Estudiar y proponer los planes de desarrollo del Instituto y evaluar su ejecución.
- c) Estudiar y proponer planes y programas de formación permanente y capacitación para los profesores adscritos al instituto.
- d) Las demás funciones que las normas y reglamentos de la Universidad le señalen.

ARTÍCULO 27. Son funciones del Director de Instituto:

- a) Organizar, gestionar y supervisar los asuntos académicos y administrativos del Instituto.
- b) Garantizar las condiciones necesarias para que la investigación encuentre en el Instituto ambiente propicio para su desarrollo.
- c) Proponer al Consejo de Facultad la creación y organización de programas de posgrado.
- d) Articular las relaciones entre los grupos de investigación del Instituto y los usuarios del conocimiento.
- e) Promover la divulgación de los resultados de investigación desarrollada por el Instituto.
- f) Proponer, de conformidad con el plan de desarrollo de la Facultad, el plan de formación de talento humano, adscrito al Instituto.
- g) Organizar y proponer ante el Consejo de Facultad los cursos y la prestación de los servicios de apoyo investigativo que demanden la Universidad y la comunidad.
- h) Evaluar el desarrollo de las actividades académicas de los profesores adscritos al Instituto.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 012 de 2009
(Noviembre 27)

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Página 13 de 19

- i) Ejercer el control de procesos y actividades, de tal manera que permita su verificación por parte de la Oficina de Control Interno.
- j) Rendir informes semestrales al Consejo de Facultad, la Dirección General de Investigaciones y al Consejo Institucional de Investigaciones.
- k) Las demás funciones pertinentes que sean asignadas por la dirección de la Universidad.

ARTÍCULO 28. Para crear un Instituto, además de ceñirse a las definiciones establecidas en este acuerdo, se requiere un mínimo de tres grupos de investigación activos.

ARTÍCULO 29. El director de centro tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar las políticas y planes de desarrollo académico de la Facultad.
- b) Administrar los recursos disponibles para el desarrollo de planes, programas y proyectos de la Facultad y fomentar e impulsar una política de diversificación de sus fuentes.
- c) Apoyar a la comunidad académica de la Facultad en todas las acciones que conduzcan al mejoramiento de la formación, la investigación y la proyección social, y de la articulación de la Universidad con los diferentes sectores de la sociedad.
- d) Buscar apoyo financiero a través de prestación de servicios de asesoría y consultoría, contratos y convenios que fortalezcan su estructura académico administrativa y financiera.
- e) Administrar los recursos asignados u obtenidos que por todo concepto maneje el Centro.
- f) Otras que le designe el Consejo de la Facultad.

PARÁGRAFO. Cada Facultad, en su estructura orgánica, propone los centros de apoyo que considere pertinentes para su desarrollo, con sus funciones respectivas.

ARTÍCULO 30. El Grupo de Trabajo de Facultad. Constituye la unidad organizativa de un departamento o escuela integrada por profesores que provienen de una o varias áreas del conocimiento. El propósito del grupo es organizar y desarrollar procesos de formación, investigación y proyección social. El grupo tiene un profesor coordinador.

ARTÍCULO 31. El Grupo de Trabajo se establece voluntariamente o por decisión del Consejo de Facultad; su creación se formaliza mediante Resolución de Facultad.

PARÁGRAFO. El Grupo de trabajo de Facultad puede adscribir temporal o permanentemente profesores de otra Facultad, siempre y cuando lo autorice el respectivo Consejo de Facultad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 012 de 2009
(Noviembre 27)

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Página 14 de 19

ARTÍCULO 32. Los grupos de trabajo tienen las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas y planes de desarrollo específicos del grupo de conformidad con el plan de desarrollo de la Facultad.
- b) Adelantar el desarrollo de proyectos y programas que permitan fortalecer los procesos de formación, investigación y proyección social.
- c) Apoyar el desarrollo de los planes de estudio de los programas académicos de pregrado y posgrado relacionados con su campo de trabajo.
- d) Promover seminarios, foros y talleres inherentes a los campos de formación de la Facultad.
- e) Fomentar la producción y publicación de artículos, ensayos y otro tipo de documentos de interés.
- f) Participar en redes de información, documentación e investigaciones locales, regionales, nacionales e internacionales.
- g) Fortalecer la oferta de cursos y actividades académicas que garanticen una mayor flexibilidad en la formación de los estudiantes.
- h) Designar un coordinador del grupo, quien participa en el Comité de Escuela o Departamento respectivo.

ARTÍCULO 33. El Claustro de profesores. Es la reunión de los profesores adscritos a una unidad académica específica; tiene carácter deliberatorio, es convocado y presidido por el Director de Escuela, Departamento o Instituto, según el caso.

ARTÍCULO 34. Cada unidad académica tiene un plan de desarrollo que consigna políticas, estrategias y acciones de formación, investigación, proyección social y todas aquellas que contribuyan con su desarrollo y fortalecimiento, en armonía con el plan de desarrollo de la Universidad. El plan es elaborado con la participación del claustro de profesores y aprobado por los órganos colegiados correspondientes.

PARÁGRAFO. El plan es la base para adelantar la evaluación de la unidad académica, de conformidad con criterios establecidos por el Consejo Académico. La evaluación periódica del plan debe indicar las necesidades reales para su crecimiento, transformación o su viabilidad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 012 de 2009
(Noviembre 27)

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Página 15 de 19

TÍTULO III
COMPONENTES DE LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR

CAPITULO V
DE LOS COMITÉS DE CURRÍCULO DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 35. Los Comités de Currículo de la Universidad. Son organismos asesores del Consejo Académico para el análisis, orientación, evaluación y control de la estructura curricular.

ARTÍCULO 36. El Comité de Currículo de programas de Grado de la Universidad está integrado por:

- a) El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- b) El Director General de Currículo.
- c) El Director de la Escuela de Pedagogía.
- d) Un director de programa por cada uno de los campos de conocimiento definidos por el Consejo Académico, elegidos por ellos mismos, para un período de dos años.

ARTÍCULO 37. El Comité de Currículo de programas de Posgrado de la Universidad está integrado por:

- a) El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- b) El Director General de Currículo.
- c) El Director de la Escuela de Pedagogía.
- d) Un director de programa de posgrado por cada uno de los campos de conocimiento definidos por el Consejo Académico, elegidos por ellos mismos, para un período de dos años.

ARTÍCULO 38. Son funciones de los Comités de Currículo de la Universidad:

- a) De conformidad con las políticas académicas de la Universidad, estudiar las propuestas de ajuste, reestructuración o clausura de los programas académicos teniendo en cuenta su desarrollo académico, la calidad de sus egresados y su impacto social y presentar los resultados de este estudio al Consejo Académico para su consideración y aprobación cuando fuere necesario.
- b) Proponer al Comité de Evaluación y Promoción Docente, mecanismos de evaluación de los cursos y de las actividades de proyección social, educación continuada y actividades desescolarizadas que permitan formular recomendaciones para velar por su calidad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 012 de 2009
(Noviembre 27)

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Página 16 de 19

- c) Estudiar la pertinencia de la apertura de nuevos programas propuestos por los Consejos de Facultad de conformidad con los principios del presente Acuerdo y el Plan de Desarrollo de la Universidad, y recomendar su aprobación al Consejo Académico.
- d) Proponer al Consejo Académico políticas de desarrollo académico, curricular y pedagógico en consonancia con los principios de este Acuerdo y del Plan de Desarrollo de la Universidad.
- e) Proponer al Consejo Académico lineamientos generales para la realización y evaluación de visitas y prácticas extramuros.
- f) Proponer al Consejo Académico políticas de reconocimiento de cursos ofrecidos por otras instituciones de educación superior.
- g) Las demás funciones que le asignen las normas institucionales de la Universidad.

ARTÍCULO 39. El Comité de Currículo de la Universidad presenta a consideración del Consejo Académico la reglamentación correspondiente para el procedimiento general de asignación del número de créditos, según el tipo de programa y de curso. La codificación de los cursos contemplará el periodo académico, el ciclo en el que regularmente se cursan y el número de créditos que tengan.

ARTÍCULO 40. Los Comités de Currículo de la Facultad. Son organismos asesores del Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO. El Consejo de Facultad crea mediante Resolución los comités de currículo que considere pertinentes, para el desarrollo de programas afines.

ARTÍCULO 41. Cada Comité de Currículo de una Facultad está integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside.
- b) Los directores de programas académicos respectivos.

ARTÍCULO 42. Son funciones de los Comités de Currículo de la Facultad:

- a) Asesorar al Consejo de Facultad en el análisis, orientación, evaluación y control de la estructura curricular, de conformidad con las políticas curriculares de la Universidad.
- b) Coordinar el diseño y desarrollo de los cursos que hacen parte del ciclo o núcleo común de los programas respectivos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 012 de 2009
(Noviembre 27)

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Página 17 de 19

- c) Coordinar el diseño y desarrollo de cursos electivos comunes, para los programas respectivos.
- d) Las demás funciones que le asignen las normas institucionales de la Universidad.

CAPÍTULO VI
DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO

ARTÍCULO 43. El Programa Académico. Es la organización del proceso de formación profesional, producto de la selección, ordenamiento y distribución de conocimientos, prácticas, experiencias y valores, relevantes para la generación y el desarrollo de competencias diversas. Es dirigido por un profesor asesorado por el Comité de Programa.

ARTÍCULO 44. El Programa Académico pertenece a la Universidad y se rige por sus lineamientos curriculares. Para efectos de su administración, está adscrito a una Escuela, Departamento o Instituto y su desarrollo académico depende de la unidad o unidades que se ocupan del campo de conocimiento correspondiente.

ARTÍCULO 45. El Director del programa académico. Es responsable académico-administrativo de la organización, gestión y supervisión del programa académico correspondiente de acuerdo con las políticas establecidas por la Universidad. El Director es un profesor adscrito a una de las unidades del área de conocimiento correspondiente, designado por el Rector de terna propuesta por el Decano.

ARTÍCULO 46. Las funciones básicas del Director de Programa Académico son:

- a) Administrar el proceso curricular del programa académico, especialmente en lo relacionado con la planeación, desarrollo, ejecución, evaluación, reformulación, pertinencia y mejoramiento académico del mismo.
- b) Solicitar oportunamente los cursos y servicios requeridos para el desarrollo del programa académico ante las unidades pertinentes.
- c) Inscribir los cursos ante la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.
- d) Coordinar con las unidades académicas, la programación de actividades de formación, investigación y proyección social que garanticen el desarrollo curricular del programa.
- e) Asesorar a los estudiantes en la elaboración y desarrollo del plan curricular.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 012 de 2009
(Noviembre 27)

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Página 18 de 19

- f) Orientar a los estudiantes sobre las ofertas de cursos, pasantías, intercambios, posgrados y demás oportunidades de desarrollo académico ofrecidos por la Facultad, la Universidad y otras instituciones.
- g) Supervisar el cumplimiento de las actividades contempladas en el plan de trabajo de los profesores para la realización de los cursos, con inclusión de aquellas propias del tiempo de trabajo independiente de los estudiantes.
- h) Rendir informes semestrales de su gestión al director de la unidad académica a la que está adscrito y al Consejo de Facultad.
- i) Las demás funciones establecidas en las normas institucionales y las que le asigne el Decano de la Facultad respectiva.

ARTÍCULO 47. El Comité de Programa académico es un organismo asesor de su Director.

ARTÍCULO 48. El Comité de Programa está integrado por:

- a) El Director del Programa, quien lo preside
- b) Un profesor por cada área de formación, designado por el Decano.
- c) Un representante de los estudiantes del Programa, elegido por ellos mismos, para un período de dos años.
- d) Un egresado del programa designado por el Decano.

PARÁGRAFO 1: Los miembros del Comité de Programa deberán sesionar ordinariamente cada 15 días.

PARÁGRAFO 2: Para ser representante de los estudiantes se requiere aprobación de por lo menos la mitad de los créditos del plan de estudios del programa académico al que pertenece.

ARTÍCULO 49. Las funciones del Comité de Programa académico son:

- a) Asesorar al director en la administración del programa.
- b) Evaluar las actividades que, durante el período académico, se adelanten en el programa.
- c) Evaluar los contenidos, pertinencia e integración de los cursos del plan de estudios.
- d) Realizar la evaluación general del Programa, de conformidad con las políticas académicas de la Universidad y del Sistema Nacional de Acreditación.
- e) Proponer los ajustes del Plan de Estudios del programa y presentarlos al Consejo de Facultad, de conformidad con la evaluación y las políticas académicas de la Universidad.
- f) Atender las solicitudes de estudiantes y profesores relacionadas con el plan de estudios.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 012 de 2009
(Noviembre 27)

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Página 19 de 19

- g) Coordinar la evaluación de los informes de opción de grado.
- h) Velar porque la oferta de los cursos del programa se construyan rigurosamente en concordancia con las demandas de formación y la naturaleza del programa.
- i) Las demás que le asignen las normas y reglamentos de la Universidad.

CAPÍTULO VII
DE LA RELACIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS, LOS DEPARTAMENTOS, ESCUELAS E INSTITUTOS

ARTÍCULO 50. Corresponde a los Departamentos, Escuelas e Institutos, atender a los requerimientos de servicios docentes de los programas académicos.

ARTÍCULO 51. El Consejo Académico determinará las áreas de formación y los cursos que corresponden atender a cada Departamento, Escuela o Instituto.

ARTÍCULO 52. La creación de Unidades Académicas definidas en este Acuerdo, tiene en cuenta el Plan de Desarrollo de la Universidad y requiere la aprobación del Consejo de Facultad, el Consejo Académico y el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 53. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 27 días del mes de noviembre de 2009

REMBERTO JESÚS DE LA HOZ REYES
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Primer debate: Acta No 035 de septiembre 29 de 2009.
Segundo debate: Acta No 038 del 27 de noviembre de 2009.

Revisó: Hernando Parra Cuberos
M. León